ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1303 DE 2022

El suscrito Secretario de Contratación, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, y Delegado para la Contratación, nombrado mediante Decreto Departamental No. 079 del 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, procede a realizar la presente ACLARACION al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1303 DE 2022**, cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE Y ESPACIOS LIBRES UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.093-6889 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE PROMOCION SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, DE PROPIEDAD DE LA CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA, PARA EL AÑO LECTIVO 2022, suscrito con la **PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA**, teniendo en cuenta que mediante escrito de fecha 04 de Mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión Estratégica del Sector Educación, JOHN JAIRO VARGAS LASSO, solicita la aclaración de la cláusula cuarta de dicho contrato, referente a la forma de pago, teniendo en cuenta que en el estudio previo se contempló que los servicios públicos serían cancelados por la Institución Educativa, sin embargo en la minuta del Contrato, se estableció que los servicios Públicos correrían por cuenta del Departamento.

Por lo anterior se procede a realizar la siguiente aclaración, así:

1. Aclárese el contenido del Contrato de Arrendamiento No. 1303 de 2022, en lo que se refiere a la forma de pago. En consecuencia, para todos los efectos deberá entenderse que el contenido de la cláusula cuarta será el siguiente:
 CLÁUSULA CUARTA.- PAGOS : *Se cancelará mediante cuatro (4) pagos por un valor de* ***DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($16.855.553.00) M/CTE*** *cada uno, en los meses de febrero, junio, septiembre y diciembre del año 2022, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar;* ***el pago por concepto de servicios Públicos correrá por cuenta de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA****, de acuerdo a su consumo. PARAGRAFO I: Los pagos se realizaran previa entrega del informe de actividades (acta parcial y demás documentos solicitados) en el formato establecido por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO II.-No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.*
2. Por medio de la presente aclaración se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del Contrato de Arrendamiento No. 1303 de 2022, continúan vigentes sin ninguna modificación y/o aclaración.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento en Tunja, a los nueve (9) días del mes de Mayo del año 2022.

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

Aprobó: **SOFIA E. BURGOS GUÍO**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: **Viviana Díaz A.**
Contratista
Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación